

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2201620
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Renta valenciana de inclusión. RGIS. Demora.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución (...), con domicilio en Torrevieja (Alicante), presentó un escrito registrado el 16/05/2022, al que se le asignó el número de queja 2201620.

En su escrito manifestaba que solicitó la ayuda de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de garantía de inclusión social, el 02/02/2021 y, a pesar del tiempo transcurrido, más de 15 meses, todavía la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no había resuelto su expediente.

Admitida la queja a trámite, el 16/05/2022 solicitamos informes sobre este asunto al Ayuntamiento de Torrevieja y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El 20/05/2022 recibimos el informe del Ayuntamiento de Torrevieja en este sentido:

- El interesado presentó solicitud de Renta Valenciana de Inclusión en el registro de este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2021.
- Con fecha 9 de agosto de 2021 se abre expediente en la plataforma de Renta Valenciana de Inclusión, asignándole el número de expediente (...) y se realiza requerimiento de documentación deficitaria que el interesado presenta con fecha 16 de agosto de 2021.
- Con fecha 19 de agosto de 2021 se emite informe propuesta favorable que se remite a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que tiene competencia para resolver dicho expediente conforme al artículo 28 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión.
- Comprobado en el aplicativo D. (...) se encuentra en nómina, percibiendo la prestación desde el 17 de mayo de 2022, percibiendo en la primera nómina los atrasos correspondientes.
- Todas las solicitudes se tramitan por orden de registro de entrada y una vez que están completas. Debido a la falta de personal en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, se ha producido un retraso general en la tramitación de todos los expedientes.

El 16/06/2022 la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas nos remitía lo siguiente:

Efectivamente, la persona interesada formuló solicitud de prestación de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de garantía de inclusión social, en el Ayuntamiento de Torrevieja, órgano responsable de la instrucción del procedimiento, con fecha de registro de entrada de 01/02/2021.

El informe-propuesta de resolución, fue remitido a la Dirección Territorial de Valencia en fecha 19/08/2021.

Recepcionado el informe propuesta de resolución elaborado por la entidad local respecto de la solicitud formulada por la persona promotora de la queja, la Dirección General Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos procedió al reconocimiento de la prestación en fecha 13/05/2022, por un importe mensual de 732,12 € (664,65€ en concepto de prestación principal y 66,47 € en concepto de complemento energético), abonándose al mismo tiempo, el importe de atrasos correspondientes a la prestación reconocida (5.813,66 €), por cuanto los efectos económicos de la prestación se producen a partir del día primero del mes siguiente de la fecha de la solicitud, tal y como establece el artículo 34 apartado 1 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, reguladora de la materia.

Revisado el expediente, resulta que D (...) es beneficiaria del ingreso mínimo vital desde el junio de 2020 por la cantidad de 288,63€. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión social, el importe que se perciba por esta prestación se resta de la cuantía que se percibe en concepto de renta valenciana de inclusión.

En el caso de D (...) el importe a percibir en concepto de Ingreso Mínimo Vital (288,63€) no supera el importe que venía percibiendo de renta valenciana de inclusión, por lo que se establece en 442,49 euros la prestación económica de RVI, manteniendo el reconocimiento del derecho a la prestación profesional y al resto de ayudas y recursos vinculados en la misma.

El interesado nos confirmó los extremos indicados en este último informe, por lo que, en atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana